

APRUEBA LA REGLAMENTACION DE LA LEY Nº 13.348 DE PROTECCION INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

FIRMANTES: BONFATTI - BIFARELLO

DECRETO Nº 4028

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 20 NOV 2013

VISTO:

El Expediente N° 01501-0067663-1 del Registro del Sistema de Información de Expedientes en cuyas actuaciones se gestiona aprobar la Reglamentación de la Ley N° 13.348 - de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; y

CONSIDERANDO:

Que de cara al nuevo Derecho Internacional y al Reconocimiento de Los Derechos Humanos en las modernas constituciones, se apoyó la propuesta para que se considerara la jerarquización dentro del ordenamiento jurídico argentino, de los Tratados y Convenciones Internacionales sobre Derechos Humanos;

Que en este sentido, la Reforma Constitucional Nacional de 1994 ha significado un importante avance cualitativo en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, ya que ha asignado a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW, 1979- la mayor jerarquía en la pirámide legal;

Que por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -1994- conocida como Convención de Belem do Pará, ha sido un evento de vital importancia para la mujer, que marcó el inicio de un largo y difícil proceso de cambio;



Que tanto el CEDAW como la Convención de Belem do Pará, obligan a los Estados a impulsar normas y políticas a fin de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, debiendo en consecuencia revisarse toda la normativa interna;

Que a nivel Nacional, en el año 2009 se sancionó la Ley N° 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, con el objeto de promover acciones positivas que tiendan al aseguramiento del goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y los tratados internacionales;

Que a nivel provincial, por Ley N^{o} 13.348 se adhirió a la Ley Nacional N^{o} 26.485;

Que el Poder Ejecutivo Provincial considera que es sumamente importante reglamentar la Ley N^{o} 13.348 a fin de brindar mayor operatividad que facilite la aplicación de todo el cuerpo normativo, que se propone regular los procedimientos en aras a obtener una intervención adecuada que se traduzca en una protección eficaz de los derechos de las mujeres;

Que el Artículo 4° de la Ley N° 13.348, dispone que "el Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la ley en un plazo no mayor a ciento ochenta días";

Que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo dispuesto por el Artículo 72 inciso 4) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la reglamentación de la Ley Nº 13.348 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra



las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la que como $\underline{\text{Anexo I}}$, forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.